

Marca o signo invocado: Registro de marca italiana n° 906.507 de la marca figurativa «GRAZIA», para productos y servicios de las clases 3, 9, 16, 18, 25 y 38; registro de marca comunitaria n° 1.714.146 de la marca figurativa «GRAZIA», para productos y servicios de las clases 3, 9, 16, 18 y 38; registro de marca italiano n° 1.049.965 de la marca denominativa «GRAZIA», para productos de la clase 16; registro de marca italiano n° 1.050.165 y registros de marcas internacionales n° 276.829, n° 276.833 y n° 817.006 para las anteriores marcas, para productos y servicios de las clases 9, 16 o 38

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición en su totalidad

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción artículo 8, apartados 1, letra b), y 5, del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 14 de noviembre de 2012 — Sanofi/OAMI — GP Pharm (GEPRAL)

(Asunto T-493/12)

(2013/C 26/113)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Sanofi (París, Francia) (representante: C. Hertz-Eichenrode, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: GP Pharm, S.A. (Sant Quintí de Mediona, Barcelona)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 5 de septiembre de 2012 en el asunto R 201/2012-2.

— Condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «GEPRAL», para productos de la clase 5 — Registro internacional que designa a la Unión Europea n° 1010832

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Registro internacional n° 418607, con efecto en Austria de la marca denominativa «DELPRAL» para productos de la clase 5

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición en su totalidad

Resolución de la Sala de Recurso: Estimación del recurso y autorización del registro internacional en su totalidad

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 14 de noviembre de 2012 — Biscuits Poult/OAMI — Banketbakkerij Merba (Galletas)

(Asunto T-494/12)

(2013/C 26/114)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés

Partes

Demandante: Biscuits Poult (Montauban, Francia) (representante: C. Chapoullié, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Banketbakkerij Merba BV (Oosterhout, Países Bajos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule o al menos modifique la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 2 de agosto de 2012 en el asunto R 914/2011-3.

— Confirme la resolución dictada por la División de Anulación que reconoció la validez del modelo n° 001.114.292-0001.

— Desestime la solicitud de nulidad registrada con la referencia ICD 000007.120.

— Condene en costas a la sociedad Banketbakkerij Merba BV.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto de la que se interpuso un recurso de anulación: Modelo de una galleta con relleno fundido, para galletas en la clase 01-01 — Modelo comunitario n° 001.114.292-0001

Titular de la marca comunitaria: La parte demandante